Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN LUIS – TOLIMA

San Luis-Tolima, Veintidós (22) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Despacho Comisorio: **No. 068-2023**
Radicado Interno: **D.C. No. 001-2024**
Proveniente: **Juzgado Segundo de pequeñas causas y comp. múltiples de Ibagué.**
Demandado: JOSE AMBROSIO LOPEZ PEREZ
Radicado: **2021-00666.**

Previo a dar el tramite a la comisión encartada por el Juzgado Segundo de pequeñas causas y competencia múltiple de Ibagué Tolima, dentro del asunto de la referencia, allegada a través del correo electrónico de este despacho judicial, advierte:

1- Que revisado el certificado de libertad y tradición anexo al proceso digital, se advierte que la medida recae sobre una cuota parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 360-13717, lo cual es corroborado con el auto que decreto la medida de fecha 2 de febrero del 2022, sin embargo en la providencia que ordeno la comisión no se hizo precisión de esto, ni en el comisorio, por lo anterior, se hace necesario oficiar al comitente a fin de que aclare la misma, con el objeto de precaver una eventual nulidad.

Este despacho judicial recibe comunicaciones a través del canal digital j01prmpalsanluis@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CAROLINA ANDREA ANGARITA IBARBUEN

Firmado Por:

Carolina Andrea Angarita Ibarbuen

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Luis - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c4efab19e66d480971780a4bea4d43ef45eed36bfb5137cd504804342f448a7**

Documento generado en 22/01/2024 03:41:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica